



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04318I0408

Código de Expediente
043/2024/42

Fecha y Hora
21-11-2024 13:03

Página 1 de 34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



266M1W4V0J6T4L3X19F2

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA.- EDUCACIÓN.- EXPTE: 043/2024/42.- FIRMA CONVENIO COLABORACIÓN CON APORTACIÓN ECONÓMICA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROGRAMA “NEW MOOD, NEW LIFE” (PROYECTO VIDA) EN CENTROS ESCOLARES DE PATERNA.

D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, complementado por el decreto de Alcaldía nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Dada cuenta de la apertura del expediente 043/2024/42 mediante providencia del Teniente Alcalde de Educación, Deportes e Innovación por la que se dispone que se inicien los trámites oportunos para suscribir Convenio de colaboración con Cruz Roja Española para la realización del proyecto “NEW MOOD, NEW LIFE” y hacer frente al pago correspondiente para poder llevar a cabo el referido proyecto de prevención del suicidio y la promoción de un proyecto de vida positivo, en los cuatro institutos públicos de Paterna.

SEGUNDO. - Visto el proyecto presentado por Cruz Roja Española, denominado “Proyecto Vida. Intervención Comunitaria Extraescolar en contextos de vulnerabilidad” que obra en el expediente con csv 361B3M6G0S1X5E6817NV.

TERCERO. - Resultando que el suicidio trasciende a lo meramente sanitario, siendo un problema social de primer orden y, por tanto, su solución pasa por una respuesta contundente de toda la sociedad en su conjunto. Por tanto, involucra lo educativo, lo político, lo sanitario, lo social y muchas más facetas humanas. De ahí que este proyecto haya nacido de las necesidades reales expresadas por los centros educativos de la localidad, así como de los datos actuales y las evidencias científicas.

CUARTO. - Visto el informe técnico de necesidad elaborado por la Técnica de Promoción socioeconómica de sanidad – educación y que obra en el expediente con csv L1E5E5S4Q272F1Z1ARP.

QUINTO. - Resultando que el referido convenio está incluido en la Línea estratégica 8- Educación del Plan Estratégico de subvenciones 2024 – 2026, aprobado por Decreto nº 5256 de fecha 29 de diciembre de 2023 y modificado por Decreto 3124 de fecha 26 de junio de 2024.

SEXTO. - Que esta subvención se encuentra recogida en el Anexo de subvenciones nominativas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, en la partida presupuestaria 3230 – 48000.

SÉPTIMO. - Resultando que existe crédito presupuestario en la citada aplicación presupuestaria 3230 – 48000, Re-7571 de fecha 12 de febrero de 2024.

OCTAVO. - Visto los certificados que obran en el expediente según los cuales Cruz Roja está al corriente de los pagos de Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Autonómica así como de la Hacienda Local.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO. - Los arts. 232 y 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con la concesión de subvenciones económica a Asociaciones y Entidades.

SEGUNDO. - El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.), en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

TERCERO. - El artículo 22.2 apartado c) de la L.G.S., referente al procedimiento de concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO. - El artículo 34.4 de la L.G.S. y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

QUINTO. - Que el convenio propuesto deberá incluirse en la BDNS según el art. 20 de la ley 38/2003 LGS, así como arts 35 y 36 del RD 887/2006, Reglamento de la LGS.

SEXTO. - El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

SÉPTIMO. - Lo estipulado en la base 35 de ejecución del Presupuesto municipal, que señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

OCTAVO. - El artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013 por el que el Convenio propuesto deberá incluirse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna y en el Registro de contratos.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04318I0408

Código de Expediente
043/2024/42

Fecha y Hora
21-11-2024 13:03

Página 3 de 34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



266M1W4V0J6T4L3X19F2

NOVENO. El preceptivo informe de Intervención en cumplimiento con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local. (aquí me puso una flecha Pedro).

DÉCIMO. - El artículo 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

DÉCIMO PRIMERO. - La declaración responsable del representante de la entidad de no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDO. -El certificado de recaudación por el que se indica que la entidad no tiene deudas pendientes con la Hacienda local.

DÉCIMO TERCERO. - Tras consulta realizada a través del programa Opencertiac se constata que Cruz Roja Española con CIF: Q2866001G se encuentra dada de alta y actualizada en el Registro de asociaciones de este Ayuntamiento con el carácter de "social".

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- El art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia a las competencias de la Alcaldía – Presidencia.

SEGUNDO. - El Decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, rectificado por Decreto nº 4249 de fecha 23 de octubre de 2023 en el que se señala que "Cada teniente de alcalde firmará los convenios de sus respectivas áreas"

Considerando el informe- propuesta del Jefe de Área de Promoción Socioeconómica csv 2K1H6906316R353706M7.

Considerando el informe de conformidad de la Dra. Secretaria csv 3S3A4I4L4V3Z2H1F0LRY.

Considerando el informe de conformidadas de Fiscalización csv 5716320U0Q654V6H1DB5.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO. – Conceder subvención a Cruz Roja Española por importe de 8.750 euros, con cargo al ejercicio 2024, a realizar en pago único anticipado. Siendo la subvención otorgada para la realización del Proyecto “NEW MOOD, NEW LIFE”, de prevención del suicidio y la promoción de un proyecto de vida positivo, en los cuatro institutos públicos de Paterna.

SEGUNDO. – Suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Cruz Roja Española cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CRUZ ROJA (DELEGACIÓN LOCAL DE PATERNA) PARA DESARROLLAR EL PROYECTO VIDA. INTERVENCIÓN COMUNITARIA EXTRAESCOLAR EN CONTEXTOS DE VULNERABILIDAD para el ejercicio 2024.

INTERVINIENTES:

De una parte, D. José Manuel Mora Zamora, Teniente Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna quien actúa en nombre y representación de éste en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente y de conformidad con la resolución por la que se aprueba el presente convenio (Decreto nº) y asistida del Secretario General de la Corporación Acctal. D. José María Torres Domingo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2i del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. JOSE ENRIQUE LECHIGUERO GARCIA, en representación CRUZ ROJA ESPAÑOLA con C.I.F Q286600G, en calidad de secretario del Comité Provincial en Valencia, que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 543, que actúa en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN:

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y dispone entre otras las competencias propias de los municipios y se encuentran las siguientes materias:

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04318I0408

Código de Expediente
043/2024/42

Fecha y Hora
21-11-2024 13:03

Página 5 de 34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



266M1W4V0J6T4L3X19F2

personas en situación o riesgo de exclusión social (art. 25.2.e).

EXPONEN:

PRIMERO. - Que Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas; teniendo entre sus finalidades estatutarias la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata en situación o riesgo de exclusión social.

TERCERO. - Que ambas entidades son conscientes de los diversos factores de riesgo psicosocial que dificultan los procesos de integración de las niñas, niños y adolescentes (NN y A) en dificultad social propiciando la necesidad de una intervención socio – educativa en horario escolar, desde el que se apoya a las niñas/os y adolescentes en los ámbitos escolar y comunitario.

CUARTO. - Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Paterna y Cruz Roja, para contribuir a la sostenibilidad económica del proyecto VIDA: “Intervención comunitaria extraescolar en contextos de vulnerabilidad” desarrollado en el ámbito municipal de Paterna, mediante la concesión a Cruz Roja, de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2024.

Con este proyecto se pretende intervenir sobre los diversos factores de riesgo psicosocial que dificultan los procesos de integración de niñas, niños y adolescentes en dificultad social.

SEGUNDA. – POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Serán titulares del derecho a acceder al programa establecido en este convenio el alumnado de 1º ESO de

los cuatro institutos de educación secundaria públicos de la población de Paterna: IES Henri Matisse, IES Dr. Peset Aleixandre, IES Carmen Roca (La Coma), IES La Cañada. Siendo beneficiarios indirectos las figuras parentales de las niñas, niños y adolescentes y el claustro de profesorado de los centros educativos.

TERCERA. –COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

- Las actividades en que se concreta la ejecución del proyecto, dirigidas al alumnado vienen recogidas en el *proyecto anexo 1* a este convenio, que se concretan en las siguientes:

Realización de talleres grupales dirigidos a alumnado de 1º ESO de los 4 institutos públicos del municipio de Paterna donde se trabajarán cinco competencias: conciencia emocional, regulación emocional, autonomía emocional, habilidades socioemocionales y habilidades para la vida y el bienestar personal. La metodología de trabajo en Cruz Roja Española es el Marco de Atención a las Personas (MAP), como herramienta creada por la Institución de uso interno, homologada como única forma de trabajo para todos los territorios.

Acompañamiento individualizado. Atención individualizada a alumnado de especial vulnerabilidad, así como aquel que haya recibido una medida sancionadora por falta grave de convivencia.

Formación al profesorado del claustro dirigido a trabajar la gestión de la cohesión grupal y el conocimiento y manejo de estrategias prácticas. Estas actividades se definen en el proyecto anexo 1. Estas sesiones se realizarán en coordinación con los centros educativos.

Detectar de forma temprana casos de riesgo.

Acompañamiento al alumnado en general, y más concretamente a aquel más vulnerable, a la creación de un proyecto de vida positivo.

Intervenir a nivel grupal sobre los factores de protección frente al suicidio desde una perspectiva socioeducativa.

Ofrecer una figura de acompañamiento para el alumnado y la familia que actúe como enlace profesional en la derivación y coordinación entre servicios de intervención (Servicios Sociales Atención Primaria Básica (SSAPB), Unidad Salud Mental Infancia y Adolescencia (USMIA).

Favorecer redes de apoyo fuera del centro en periodos no lectivos contando con asociaciones, recursos comunitarios, Servicios Sociales...

Las actividades se desarrollarán con personal técnico y voluntario de la Cruz Roja. El personal asignado por Cruz Roja destinado para el desarrollo de este proyecto es:

1 psicólogo/a educativo con experiencia en este campo, así como en el trabajo con adolescentes.

La población estimada a atender mediante esta línea de financiación será de 826 personas que sean beneficiarias.

Presentar al Ayuntamiento la pertinente justificación técnica y económica en plazo, además de cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna, con respecto al proyecto.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04318I0408

Código de Expediente
043/2024/42

Fecha y Hora
21-11-2024 13:03

Página 7 de 34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Se realizará una reunión trimestral entre los/as responsables de CRUZ ROJA y el personal técnico responsable del proyecto del Ayuntamiento de Paterna.

Hacer constar en lugar visible, así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención según establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público, que en ningún caso las mismas puedan superar el importe total de las actividades subvencionadas.

CUARTA. –COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.

- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

1. Designar como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines un interlocutor para la dirección y supervisión del proyecto, a la técnica de promoción socio económica (sanidad - educación municipal).
2. Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2024, por un importe de 8.750 euros.

QUINTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento destinará a la Entidad CRUZ ROJA la cantidad de 8.750 € para subvencionar la ejecución del Proyecto “Intervención comunitaria extraescolar en contextos de vulnerabilidad” con cargo a la aplicación presupuestaria 3230 – 4800 convenio Cruz Roja Española del presupuesto de gastos para 2024.

El importe de la subvención se enmarca en las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de ejecución del presupuesto, de conformidad con base 35, el art 22.2 a), y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

La concesión de esta subvención será compatible con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, y conforme a lo establecido en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. -JUSTIFICACIÓN.

Los gastos deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión y se podrán realizar de la siguiente forma:

1º) Los gastos referentes al periodo comprendido entre el 16/09/2024 y el 31/12/2024 se podrá justificar hasta el 31 de diciembre 2024 junto a la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Serán gastos subvencionables los acaecidos durante el periodo establecido en la cláusula sexta: "JUSTIFICACIÓN" para el ejercicio 2024.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tendrá la consideración de gastos subvencionables el coste de alquiler de las instalaciones donde se desarrolla el programa.

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad.

Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
04318I0408

Código de Expediente
043/2024/42

Fecha y Hora
21-11-2024 13:03

Página 9 de 34

Código de Verificación Electrónica (COVE)



266M1W4V0J6T4L3X19F2

personales sobre la renta.

- Los gastos inventariables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - PAGO.

El pago de la subvención a la entidad se realizará como sigue:

- El pago será del 100% del total a conceder en cada ejercicio preupuestario y se librará de la siguiente forma:

1.- A la firma del presente convenio el importe correspondiente al ejercicio 2024 (8.750€).

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones.

OCTAVA: - REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Deberá procederse al reintegro de las cantidades percibidas no justificadas y la exigencia del correspondiente interés de demora.

NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será desde el 16/09/2024 hasta el 31/12/2024.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad CRUZ ROJA en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

DÉCIMO PRIMERA. - OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad CRUZ ROJA, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de estos quienes responderán con carácter exclusivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos.



ANEXO 1: PROYECTO.

INTERVENCIÓN COMUNITARIA EXTRAESCOLAR EN CONTEXTOS DE VULNERABILIDAD.

Proyecto NEW MOOD, NEW LIFE - Prevención del suicidio.

Promoción de un proyecto de vida positivo.

Educación emocional.

1. Descripción del proyecto.

Desde este proyecto se interviene sobre los diversos factores de riesgo psicosocial que dificultan los procesos de integración de los niños, niñas y adolescentes (N N y A) en dificultad social. La intervención se centra en un proceso de intervención socio – educativa en horario escolar, desde el que se apoya a los niños, niñas y adolescentes en su integración en los ámbitos escolar y comunitario.

La intervención se puede desarrollar en función de las siguientes áreas o ejes de trabajo:

DESARROLLO PERSONAL:

A través de un “acompañamiento socio – educativo personalizado”, se llevará a cabo un proceso individualizado con el/la adolescente desde donde completar un itinerario de integración social, a nivel:

- a) Individual: Desarrollo de capacidades y estrategias que favorezcan la consecución de los itinerarios individuales de integración social de las niñas, niños y adolescentes (NN y A).
- a) Grupal: Abordando los factores grupales que inciden en los contextos de riesgo que generan las “dinámicas de pares” en las N N y A. Así como abordar las dinámicas familiares generadas por las situaciones de dificultad que puedan ocasionarse.

INTERVENCIÓN FAMILIAR:

A través de una intervención de carácter psicosocial, individual y/o grupal con la unidad familiar, donde se abordan las dinámicas familiares en relación con los procesos de crianza y adolescencia. Esta intervención tendrá un marcado carácter preventivo y orientador.

INTERVENCIÓN SOCIO – COMUNITARIA:

Desde un modelo de red social se van abordando las problemáticas sociales de las unidades familiares en un marco de cooperación con los diversos operadores que concurren alrededor de la población adolescente, su familia y su problemática: Sistema escolar, Servicios Sociales Comunitarios, Servicio familia e infancia, PANGEA, Centros de salud mental, Asociaciones de ocio y tiempo libre... Por otro lado, se trabajará, la participación comunitaria de las/os adolescentes y las familias y se fomentará la participación de los padres y madres en asociaciones vecinales, inmigrantes..

INTERVENCIÓN EDUCATIVA:

Desde esta área se proporcionan apoyos encaminados a reforzar la adherencia de las NN y A al sistema educativo y/o a los procesos formativos. Se abordarán entre otras cuestiones todos los aspectos relativos al desfase curricular, barreras idiomáticas, acceso a nuevas tecnologías, desajuste de los modelos de relaciones sociales escolares, falta de participación de las familias en la escuela... Además, se garantizará un programa de actividades grupales desde el marco de la educación no formal en el ocio y tiempo libre, desde donde se desarrollarán contenidos específicos de: habilidades para la vida, educación para la salud, educación en valores, educación intercultural, medio ambiente...

Además, desde el marco educativo y contexto escolar, se realizarán sesiones de acompañamiento al claustro docente de los centros educativos.

2. Justificación del proyecto.

El suicidio trasciende a lo meramente sanitario. Es un problema social de primer orden y, por tanto, su solución pasa por una respuesta contundente de toda la sociedad en su conjunto. En consecuencia, involucra lo educativo, lo político, lo sanitario, lo social y muchas más facetas humanas. De ahí que este proyecto haya nacido de las necesidades reales expresadas por los centros educativos de la localidad de Paterna, así como de los datos actuales y las evidencias científicas.

La evidencia de la problemática social que supone el suicidio nos la ofrece los datos cuantitativos que se han podido recoger a lo largo del 2022, 2023 hasta la actualidad en dos ámbitos, el policial y sanitario. Desde el ámbito sanitario y, más concretamente, desde la Unidad de Salud Mental Infantil y Adolescente (USMIA) se han atendido 35 interconsultas por tentativa de suicidio.

Los datos policiales nos ofrecen, por un lado, la consumación del suicidio y, por otro lado, la tentativa de este.

Respecto a la tentativa, en el año 2022 hubo 88 tentativas de suicidio, de las cuales 47 fueron

perpetradas por mujeres (un 53%), 35 por hombres (40%) y 3 (3'5%) por personas en proceso de cambio de sexo. Los 3 restantes no constan sexo (3'5%). Si desglosamos los datos por edad, de los 88, casos 23 corresponden a menores de 20 años. Es decir, el 26% de las tentativas de suicidio están perpetradas por menores de 20 años. De los 23 casos que se han dado entre menores de 20 años, 18 (78,3%) corresponden a mujeres, 4 (17'4%) a hombres y 1 (4'3%) a personas en proceso de cambio de sexo.

Si nos basamos en los datos arrojados hasta el mes de mayo de 2023 hasta la fecha hubo 45 tentativas de suicidio, de las cuales 31 fueron perpetradas por mujeres (un 69%), 10 por hombres (22%) y 3 (6'7%) por personas en proceso de cambio de sexo. El restante no consta sexo (2'3%). Si desglosamos los datos por edad, de los 45 casos, 4 corresponden a menores de 20 años. Es decir, el 8'9% de las tentativas de suicidio están perpetradas por menores de 20 años. Teniendo en cuenta los últimos datos actualizados hubo desde mayo de 2023 hasta julio 2024 un total de 7 servicios realizados por la policía local de Paterna sobre autolisis y tentativas de suicidio, de ellos 5 fueron adolescentes mujeres y dos adolescentes varones con edades comprendidas entre 13 y 17 años.

Vistos los datos ofrecidos por sendas fuentes debemos poner el foco en la intervención sobre la tentativa de suicidio y, en concreto sobre aquellos factores tanto de riesgo como de protección que nos ofrecen un diagnóstico sobre la misma. En este proyecto hemos optado por dirigir nuestra mirada hacia los factores protectores y de prevención.

Los factores protectores del suicidio son variables que la evidencia científica relaciona con una disminución de la probabilidad de aparición del suicidio o de otras conductas suicidas o autolesivas. Estos factores pueden tener diferente naturaleza: personal, familiar y social. Dado que estos factores protegen, es conveniente promoverlos socialmente, de ahí la importancia de este proyecto.

Estos factores, de manera resumida, son los siguientes:

SOCIALES:

COMPETENCIAS PROSOCIALES. Respeto, solidaridad, cooperación, justicia, tolerancia, inclusión y amistad, apoyo e integración social significativa.

FACTORES SOCIO -CULTURALES Y ÉTNICOS. Identidad cultural.

APOYO SOCIAL. Tener buenas relaciones con los iguales y redes sociales estructuradas; integración social, sentido de pertenencia y relaciones sociales constructivas, refuerzos positivos y negativos de actividades y conductas con límites sociales apropiados.

VARIABLES OCUPACIONALES Y ECÓNICAS. Empleo estable y digno; satisfacción, logro académico y oportunidades educativas, profesionales, deportivas, económicas y de acceso a vivienda digna.

VARIABLES SOCIOSANITARIAS. Accesibilidad a servicios eficaces de salud mental y de atención a

las adicciones, apoyo y protección a las desigualdades sociales y a las poblaciones vulnerable; formación de personal de atención primaria en detección precoz de enfermedades mentales, conducta suicida y sobre diversidad sexual.

DIFICULTAD DE ACCESO A MÉTODOS LETALES.

FAMILIARES:

APOYO FAMILIAR Y VIDA EN PAREJA ARMONIOSA. Sentirse perteneciente, amado, aceptado y apoyado.

TENER HIJOS/AS PEQUEÑOS U OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES, sobre todo en el caso de las mujeres.

EXPERIENCIA MATERNAL O PATERNAL POSITIVA.

PERSONALES:

BUEN ESTADO DE SALUD FÍSICA, MENTAL Y EMOCIONAL.

NIVEL INTELECTUAL elevado y capacidad de aprendizaje.

COMPETENCIAS en solución de problemas, manejo del estrés, resolución de conflictos, comunicación y habilidades sociales (asertividad y solicitud de ayuda), en hábitos saludables como alimentación, actividad física, consumo de sustancias, higiene del sueño, de tiempo libre y en alfabetización en salud en general.

VARIABLES PSICOLÓGICAS. Carácter positivo, sentido de esperanza, optimismo y sentido del humor, existencia de proyecto de vida y profesional, autocontrol y estabilidad emocional, responsabilidad, perseverancia, flexibilidad y capacidad de adaptación, autoeficacia, autoestima, autoimagen y autoconcepto adecuados, sentido de coherencia y sentido de la vida, empatía, estilo atribucional positivo, capacidad de automotivarse, apertura a nuevas experiencias, tolerancia a la frustración, inteligencia emocional, facilidad para expresarse, religiosidad y espiritualidad.

En definitiva, este proyecto pretende intervenir desde dos niveles de prevención (primaria y secundaria) en 4 de los factores que las evidencias nos muestran que están más íntimamente relacionados con la prevención del suicidio:

Las competencias prosociales: especialmente la amistad, la inclusión y la integración social positiva en el municipio.

Las competencias personales, especialmente en la gestión de las emociones negativas y resolución de

conflictos.

Las variables psicológicas, especialmente en la existencia de un proyecto personal de vida.

En el apoyo social, especialmente en la mejora de la cohesión grupal, la participación positiva y la generación de una red de apoyo tanto dentro del centro educativo como fuera de él.

3. Objetivo general:

Prevenir la incidencia de suicidio en el municipio de Paterna a través de:

El trabajo preventivo a nivel grupal de algunos de los factores de protección frente al suicidio desde una perspectiva educativa y no alarmista.

Acompañar al alumnado en general, y más concretamente a aquel más vulnerable, a la creación de un proyecto de vida positivo.

Objetivos específicos:

a) Prevención primaria:

Ayudar a construir un proyecto de vida positivo.

Dotar al alumnado de estrategias y habilidades para la gestión emocional.

Potenciar la cohesión grupal, el conocimiento mutuo y el sentido de pertenencia.

Vincular a la población juvenil del municipio, a través de vínculos entre iguales de calidad.

b) Prevención secundaria

Detectar de forma temprana casos de riesgo, a partir de las necesidades del alumnado.

Una vez detectadas ofrecer una figura de acompañamiento para el alumnado y la familia, y que actúe como “bisagra” para la derivación y coordinación entre servicios de intervención (Servicios Sociales, USMIA...)

Favorecer redes de apoyo fuera del centro en periodos no lectivos (donde existe mucho riesgo) contando con asociaciones, recursos comunitarios, servicios sociales... (Casa de la juventud, Escuela de verano, actividades de ocio y tiempo libre, centros de día...).

4. Indicadores:

Objetivo específico: Favorecida la integración social de los niños/as y adolescentes en la escuela y en su comunidad de residencia.

Número de niños/as y adolescentes participantes.

Numero de figuras parentales participantes.

Número de agentes y operadores comunitarios referentes en la vida de las/os NN y A participantes.

Objetivo específico: Favorecer el empoderamiento de NN y A dotando de competencias emocionales y fortalezas psicológicas.

- Número de participantes que reciben asistencia social.
- Número de intervenciones de asistencia social.
- Número de participantes que reciben asistencia psicológica – individual.
- Número de intervenciones de asistencia psicológica – individual.
- Número de participantes que reciben acompañamiento educativo -
formativo.
- Número de intervenciones de acompañamiento educativo -formativo.
- Número de participantes que reciben acompañamiento ocio –
convivencia.
- Número de intervenciones de acompañamiento ocio – convivencia.

Objetivo específico: Contribuir a la prevención y a la recuperación emocional apoyando acciones de ocio terapéutico.

- Número de participantes que reciben asistencia educativa – formativa.
- Número de intervenciones de asistencia educativa – formativa.

Objetivo específico: Sensibilizar a la población, en especial a los y las profesionales del ámbito de la infancia y adolescencia, sobre el impacto del contexto en el desarrollo y bienestar de las NN y A.

- Número de participantes que reciben orientación educativa.
- Número de intervenciones de orientación educativa.
- Número de participantes que reciben capacitación – competencias técnicas.
- Número de orientaciones a agentes indirectos: claustro, comunidad...

Objetivo específico: Establecido un sistema de gestión y coordinación que nos permite realizar el seguimiento y evaluación del programa, teniendo en cuenta el voluntariado como agente y los recursos que son necesarios.

- Número de informes de seguimiento del proyecto.

- Número de acciones de coordinación con departamentos o personas que pertenecen a Cruz Roja.

- Número de acciones de seguimiento y evaluación para verificar el proceso de ejecución de la actividad.

- Número de acciones de coordinación con equipo de orientación de los IES.

5. Población beneficiaria:

Este proyecto va dirigido a alumnado de 1º ESO por los siguientes motivos:

Al acabar de realizar la transición de la primaria a la secundaria, este alumnado se encuentra especialmente vulnerable, ya que cambia de centro, amistades, profesorado... además se encuentra en una mayor situación de inseguridad y ansiedad por el cambio de estructura y el aumento de exigencia.

Los 12 – 13 años, es una edad clave para realizar prevención en este campo, ya que inician la adolescencia y todavía son más modelables en este tipo de temáticas que alumnado más mayor.

6. Ubicación del proyecto:

En los institutos de educación secundaria públicos de la población de Paterna:

- IES Henri Matisse.
- IES Dr. Peset Aleixandre
- IES Carmen Roca. La Coma.
- IES La Cañada.

7. Temporalización:

La duración del presente Convenio será dos cursos escolares. Sería conveniente la aplicación a lo largo de un curso escolar completo (septiembre 2024 – mayo 2025).

8. Personal requerido:

- 1 psicólogo/a educativo con experiencia en este campo, así como en el trabajo con

adolescentes.

9. Metodología:

ACCIONES CON ALUMNADO:

- Talleres grupales: estas actuaciones estarán previamente coordinadas con los departamentos de orientación de los IES, y estarán inmersas dentro de la línea de trabajo del instituto, a finde que sean compartidas. El contenido ser personalizado a la idiosincrasia de cada centro, a fin de que se adapte a las necesidades reales de su población. La programación, diseño, implementación y evaluación en cada grupo clase será realizado por el/la psicólogo/a educativa del proyecto. Se realizarán las reuniones necesarias entre el/la psicólogo/a equipo orientador de los IES.

ACCIONES CON ALUMNADO Y FAMILIAS:

- Acompañamiento individualizado. Aquel alumnado que sea detectado a lo largo de los talleres como de especial vulnerabilidad, así como aquel alumnado que haya recibido la sanción de expulsión por el IES al haber cometido alguna falta grave de convivencia, será atendida de manera directa para un trabajo más personalizado de su proyecto de vida, así como para mejorar su participación positiva en el centro educativo y fuera de él. Es decir, se realizará intervención individualizada en contexto educativo. Esta actuación en ningún caso supondrá una delegación de las competencias de los/as profesionales del instituto, sino un complemento y estará en todo momento coordinado con el personal de orientación. A su vez las familias participarán desde la sede de Cruz Roja en sesiones de intervención familiar y pautas de crianza en positivo.

ACCIONES CON CLAUSTRO DOCENTE:

- Sesiones formativas. Estas capacitaciones se realizarán dentro del marco de claustros pedagógicos con la autorización de los equipos directivos.

En ningún caso esta formación será excluyente con la formación realizada a través del PAF ni de los CEFIREs.

Esta formación será impartida por el equipo técnico del proyecto en coordinación con los departamentos de orientación, así como el o la coordinador/a de formación del IES.

10. Plan Local de Infancia y Adolescencia. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Nuestras acciones están alineadas con el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

11. LINEAS DE ACTUACIÓN:

Dirigido a:	Actuación:	Observaciones
ALUMNADO	1) <i>TALLERES GRUPALES</i> 4/5 sesiones a cada grupo clase, dentro del horario lectivo de tutoría. Dirigido a trabajar: 1. <u>Primera competencia</u>. <i>Conciencia emocional</i>, (esta competencia ya se aborda en la mayoría de PEC) que nos permite darnos cuenta y ser conscientes de: Lo que sentimos.	Estas actuaciones estarán previamente coordinadas con los departamentos de orientación de los IES, y estarán inmersas dentro de la línea de trabajo del instituto, a fin de que sean compartidas.

Poner nombre a las emociones que sentimos.
Vocabulario emocional.

Identificar y ser conscientes de las emociones de las demás personas.

Conciencia del propio estado emocional.

Comprender el significado y las ventajas o desventajas de cada una de las emociones.

El contenido será personalizado a la idiosincrasia de cada centro, a fin de que se adapte a las necesidades reales de su población.

La programación, diseño, implementación y evaluación en cada grupo clase será realizado por el o la psicóloga educativa.

2. Segunda competencia. Regulación emocional, que nos permite responder de manera adecuada a las distintas situaciones emocionalmente intensas (estrés, frustración, cansancio, enfado, debilidad, miedo, inseguridad, alegría, ilusión...)

Estrategias de regulación emocional: diálogo interno, relajación, reestructuración cognitiva...

Estrategias para el desarrollo de emociones positivas.
Regulación de sentimientos e impulsos.

3. Tercera competencia: *Autonomía emocional*, que nos permite tener confianza en nosotros/as mismos/as, tener autoestima, pensar positivamente, automotivarnos, tomar decisiones de manera adecuada y responsabilizarnos de forma relajada y tranquila.

Noción de identidad, conocimiento de uno/a mismo/a (autoconcepto).

Valoración positiva de las propias capacidades y limitaciones.

- 4. Cuarta competencia: *Habilidades socioemocionales.***
Consiste en ser capaces de manejar cada una de las distintas y variadas situaciones sociales con el conjunto de emociones positivas y negativas que ello conlleva.

El desarrollo de esta competencia implica:

**Escuchar activa y dinámicamente a las otras personas.
Así, les haremos sentirse importantes.**

**Dar y recibir críticas de manera constructiva, lo que
solemos llamar “recibir la medicina amarga”.**

Comprender al resto y conseguir que nos comprendan.

Ser asertivo/a en nuestro comportamiento, estando dispuestos a ser sinceros/as y expresar lo que pensamos, sentimos y hacemos ante el resto y a lo que representan.

Enfrentarnos inteligentemente a cada uno de los conflictos que tenemos en nuestro día a día.

Mantener buenas relaciones interpersonales con las personas con las que vivimos o trabajamos.

Trabajar en equipo e implicar a las personas en proyectos y objetivos.

5. Quinta competencia: *Habilidades para la vida y el bienestar personal*. El fin último al cual todas las personas aspiramos con cada uno de nuestros actos es conseguir la felicidad (desde la dimensión emocional, hablaríamos de experimentar un bienestar subjetivo). Se trata de ofrecer recursos que ayuden a organizar una vida sana y equilibrada, superando posibles obstáculos que la vida pueda deparar.

Habilidades de organización (del tiempo, trabajo, tareas cotidianas) y desarrollo personal y social.

Habilidades en la vida familiar, escolar y social. Actitud positiva y real (mediante planes de acción

individual) ante la vida.

ALUMNADO	2) ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO.	Esta actuación en
----------	----------------------------------	-------------------

Y FAMILIAS.	Aquellos alumnos/as que sean detectados a lo largo de los talleres como de especial vulnerabilidad, así como aquel alumnado que haya recibido la sanción de expulsión por el IES al haber cometido alguna falta grave de convivencia, será atendida de manera directa para un trabajo más personalizado de su proyecto de vida, así como para mejorar su participación positiva en el centro educativo y fuera de él. Esta actuación se llevará a cabo a través de: Entrevistas con el alumnado (individualmente, en grupos de 3 o pequeño grupo) en las propias dependencias del centro educativo. Entrevistas con las familias que se consideren convenientes (para informarlas, solicitar colaboración,	ningún caso supondrá una delegación de las competencias de los profesionales del instituto, sino un complemento, y estará en todo Momento coordinada con el personal de orientación. Este acompañamiento estará realizado por el personal de
---------------------------	--	--

	ofrecer pautas de actuación coordinadas con el IES, derivación a otros programas o servicios, etc.) Establecer coordinación con servicios externos.	integración social, coordinado con la psicóloga educativa y otros recursos externos del municipio.
--	--	---

EQUIPOS DOCENTES	3) SESIONES FORMATIVAS.	Esta formación se realizará dentro del
	3 sesiones de formación al profesorado del claustro de cada	
	uno de los 4 institutos, con carácter trimestral.	marco de claustros pedagógicos en
	Dirigido a trabajar:	horario de miércoles
	El desarrollo de habilidades en el profesorado, indispensables para la gestión de la cohesión grupal,	(14:30-16h), con la
	conexión emocional, impulso de la participación	autorización de los
	positiva, etc.	equipos directivos.
	El conocimiento y manejo de estrategias prácticas para	En ningún caso esta
	manejar en el alumnado emociones de ira, frustración y	formación será
	otras situaciones que pueden desembocar en conductas	excluyente con la
	de riesgo, así como más concretamente, de técnicas restaurativas.	formación realizada a través del PAF ni de
		los CEFIREs.
		Esta formación será
		impartida por la

	psicóloga educativa en coordinación con los departamentos de orientación, así como el o la coordinadora de formación del IES.
--	---

ANEXO II

Modelo RGPD - Encargo del Tratamiento CON acceso a Datos

ACUERDO PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

“Cláusulas de protección de datos”

AYUNTAMIENTO DE PATERNA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO -

En _____, a _____ de _____ de 2024.

De una parte, don/doña _____ provisto de DNI nº _____ actuando como legal representante de _____, con CIF _____ y domicilio en _____. En adelante, el

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o RESPONSABLE.

De otra parte, don JOSE ENRIQUE LECHIGUERO GARCIA provisto de DNI 52706001Y actuando como legal representante de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en su calidad de secretario del Comité provincial en Valencia, con CIF Q2866001G y domicilio en C/ De la Creu Roja, nº 2, Ter 3, Bloque 3, Planta Baja, Oficina 6, 46014 València. En adelante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que ambas partes se encuentran vinculadas por una colaboración para intervenir sobre los diversos factores de riesgo psicosocial que dificultan los procesos de integración de los niños, niñas y adolescentes (N N y A) en dificultad social. La intervención se centra en un proceso de intervención socio – educativa en horario escolar, desde el que se apoya a los niños, niñas y adolescentes en su integración en los ámbitos escolar y comunitario.
- II. Que, con motivo de la prestación de los servicios que el ENCARGADO presta al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el primero tendrá acceso y tratará los datos de carácter personal relativo/s al/los ficheros/s detallado/s en la *Cláusula SEGUNDA*.
- III. Que, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD) y art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES

«Datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o

indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

«Tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Elaboración de perfiles»: toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física;

«Seudonimización»: el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable;

«Fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

«Responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

«Encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

«Destinatario»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. No obstante, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;

«Tercero»: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;

«Datos genéticos»: datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de tal persona;

«Datos biométricos»: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos;

«Datos relativos a la salud»: datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 RGPD. En España, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

«Organización internacional»: una organización internacional y sus entes subordinados de Derecho internacional público o cualquier otro organismo creado mediante un acuerdo entre dos o más países o en virtud de tal acuerdo.

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de:

Descripción de servicios:

El servicio contempla:

<Definir la actividad a realizar>

- Realización de talleres grupales dirigidos a 1º ESO de los cuatro institutos públicos del

municipio de Paterna donde se trabajará cinco competencias: conciencia emocional, regulación emocional, autonomía emocional, habilidades socioemocionales y habilidades para la vida y bienestar personal.

- Acompañamiento individualizado. Atención individualizada a alumnado de especial vulnerabilidad.

Naturaleza y finalidad del tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

Manifiesta que se conoce, se cumple y se someterá de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

HACER UNA DESCRIPCIÓN DE LOS TRATAMIENTOS QUE HARÁ EN RELACIÓN CON EL SERVICIO QUE PRESTA, explicar qué se va a realizar con los datos de carácter personal> Ejemplo: Consulta, Modificación
CONSULTA.

Tipo de datos objeto de tratamiento.

<INDICAR TIPO DE DATOS: IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO, ECONÓMICOS, DE SALUD, ORIGEN RACIAL ETC...> Ejemplo: Nombre, Apellidos, DNI, Domicilio,

DATOS IDENTIFICATIVOS.

< NOTA: UTILIZAR LA TABLA QUE ESTÁ DEBAJO PARA IDENTIFICAR LOS COLECTIVOS, DEJANDO ÚNICAMENTE LOS QUE ESTÁN AFECTADOS EN ESTE CASO>

Colectivos afectados en el tratamiento de los datos	
ESTUDIANTES/ALUMNOS	

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente en tanto y cuanto esté vigente el convenio de colaboración o de servicios al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 3 meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de

contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el responsable da su autorización previa y expresa.

En todo caso, el Subcontratista, que tendrá la condición de SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, así como a seguir las instrucciones del RESPONSABLE. Por tanto, corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO regular la nueva relación con el SUBENCARGADO mediante contrato formalizado por escrito, de forma que éste quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que los estipulados en el presente documento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento.

En caso de incumplimiento por parte del SUBENCARGADO de sus obligaciones en materia de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable y responderá ante el RESPONSABLE por tal incumplimiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- ✓ Tratar los datos exclusivamente en el marco del convenio de colaboración y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- ✓ Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos
- ✓ Informar al RESPONSABLE de la existencia de cualquier exigencia legal, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que sea aplicable al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y le obligue a transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional. Dicha información al RESPONSABLE se proporcionará de manera previa a la transferencia de datos, salvo que la Ley aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- ✓ Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del responsable por cuenta del cual actúe el encargado.

- b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 - c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
 - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas al tratamiento de datos personales.
-
- ✓ Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD “Seguridad del Tratamiento”, teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
 - ✓ Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
 - ✓ No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
 - ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
 - ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.
 - ✓ Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
 - ✓ Devolver al RESPONSABLE, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en su nombre durante el desarrollo y ejecución de la prestación del servicio contratado. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar una copia de los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
 - ✓ Colaborar con el RESPONSABLE en la atención a los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, de forma que, cuando tales derechos se ejerciten por las personas afectadas ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección electrónica del delegado de protección de datos del responsable: limonchi.est@paterna.es . La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la misma.

- ✓ Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

- ✓ Dar las instrucciones adecuadas para llevar a cabo el tratamiento.
- ✓ Facilitar el derecho de información a los beneficiarios bien de forma directa, o entregando el modelo al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, que se lo informará a los usuarios.
- ✓ Realizar a la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos) las consultas previas que corresponda para la legalidad del tratamiento.
- ✓ Realizar, cuando proceda, análisis de riesgos y/o una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.
- ✓ Supervisar el tratamiento, realizando, en su caso, las inspecciones y/o auditorías necesarias, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.

SEXTA: COMUNICACIONES DE BRECHAS DE SEGURIDAD

El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos del responsable: limonchi.est@paterna.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento.

La notificación se hará a través del medio de comunicación que considere más efectivo y deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD “Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control”, a saber:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto, en su caso, del delegado de Protección de Datos.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

SEPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del Tratamiento respondiendo de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la Autoridad de Control o ante los Tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conforme a la cláusula TERCERA del presente documento, dando lugar a un Sub encargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plena y directamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del sub encargado. Dicha responsabilidad se mantendrá independientemente del número de sub encargados sucesivos que haya.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes del presente contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante el tiempo del necesario para cumplir con la misma. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que resulte de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

NOVENA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales del domicilio social del responsable del Tratamiento.

Para que así conste, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

FDO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FDO. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

TERCERO. - Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia a la Técnica de Promoción Socio económica Sanidad – Educación que deberá atender y velar por el cumplimiento de este.

CUARTO. - Aprobar el gasto de 8.750€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230-48000 del presupuesto de gastos de 2024, RC de refercia 7571 de fecha 19 de febrero de 2024.

QUINTO. - Que se proceda a la inscripción del Convenio una vez firmado, en el Registro de Convenios de Secretaria, de conformidad con el artículo 3.2k del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habitación de carácter nacional.

SEXTO. - Que se incluya el convenio en la BDNS según el art. 20 de la ley 38/2003 LGS, así como art. 35 y siguientes del RD 887/2006, Reglamento de la LGS y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paterna. Art.8.1. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. - Comunicar el presente a Cruz Roja delegación Local de Paterna, a la Técnica de Promoción socio económica Sanidad – Educación y a las Secciones de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.